



RESOLUCIÓN No. CSJMAR24-169  
21 de marzo de 2024

“Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario de Tribunal Grado 12 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

**I. CONSIDERANDO:**

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Santa Marta y Distrito Administrativo del Magdalena.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Corporación expidió la Resolución No. CSJMAR21-735 del 4 de noviembre de 2021, Por medio de la cual se modifica la Resolución CSJMAR21-247 del 21 de mayo de 2021, que conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal Grado 12, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Santa Marta y Administrativo del Magdalena..

Posteriormente por medio de la Resolución CSJMAR22-741 del 31 de agosto de 2022, se actualizó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal Grado 12, conformado mediante la Resolución 735 del 4 de noviembre de 2021, como resultado del concurso de méritos convocado a través del Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del referido Acuerdo, los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, con fundamento en las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional decidir las peticiones de reclasificación presentadas dentro del término señalado (meses de enero y febrero de 2024) y en consecuencia se publicarán los puntajes de reclasificación para los integrantes del Registro de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal Grado 12.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación; y iii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

### 1. Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

## II. EL CASO CONCRETO

La señora **MARIA ISABEL MACIAS VESGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.850.684 de Santa Marta, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal Grado 12, mediante correo electrónico recibido el día 29 de febrero de 2024, solicita la reclasificación puntaje de: Factor Experiencia Adicional y Docencia y Capacitación Adicional.

Al efecto, tenemos que mediante la Resolución No. CSJMAR22-741 del 31 de agosto de Calle 20 No 2A – 20 Palacio de Justicia “José Eduardo Gnecco Correa”.

Teléfono 4215054-55 Fax 4310386-77

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) Santa Marta - Magdalena – Colombia

2022,a la peticionaria le fueron reconocidos los siguientes puntajes:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
MACIAS VESGA MARIA ISABEL	1082850684	Profesional Universitario de Tribunal Grado 12	305.46	161,5	61.83	35	0	563,79

### 1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción la señora **MACIAS VESGA**, allegó certificaciones de experiencia adicionales a las consideradas al momento de la conformación del Registro, así:

1.1). Certificado del 15 de julio de 2003, suscrita por la doctora Blanca Liliana Ariza Hernandez, en su condición de Profesional Universitario de la Gobernación del Magdalena en la que consta que prestó sus servicios como prácticas comerciales desde 1° al 11 de julio de 2003.

1.2). Certificado del 29 de mayo de 2008, suscrito por el doctor Danner More Fontalvo, en su condición de Representante Legal de Moré Asociados Ltda en la que consta que prestó sus servicios como Auxiliar Contable desde 2 de enero de 2007 hasta 2 de julio de 2007.

1.3). Certificado del 12 de marzo de 2015, suscrita por la doctora Iliana Barraza Corredor, en su condición de Jefe de Departamento de Gestión Humana de Autotropical en la que consta que prestó sus servicios como Auxiliar de Almacen desde 11 de diciembre de 2008 hasta 12 de febrero de 2010.

1.4). Certificado del 26 de enero de 2021, suscrito por el doctor Julio Cesar Araujo Barros, en su condición de Director Administrativo de Odin Petroil SA en la que consta que prestó sus servicios como Contador Asistente desde 21 de septiembre de 2012 hasta 23 de diciembre de 2014.

1.5). Certificado del 19 de enero de 2021, suscrito por el doctor Harold Tejada Cordoba, en su condición de Director Secretariado Diocesano de Pastoral Social Santa Marta en la que consta que prestó sus servicios como Contador desde 1° de agosto de 2015 hasta 11 de mayo de 2019.

1.6). Certificado del 16 de enero de 2018, suscrito por el doctor Eliecer Rueda Galvis, en su condición de Representante Legal de SERVI GRUAS ERG S.A.S en la que consta que prestó sus servicios como Contador desde 1° de enero de 2014 hasta 16 de enero de 2018.

1.7). Certificado del 27 de febrero de 2024, suscrita por la doctora Gladys Taborda Cardona, en su condición de Representante Legal de SERVILIMAG S.A.S en la que consta que prestó sus servicios como Contador desde 3 de enero de 2020 hasta 27 de febrero de 2024.

1.8). Certificado del 28 de febrero de 2024, suscrita por la doctora Otilia Rivas de Campo, en su condición de Representante Legal de COOTRACAJAMAG en la que consta que prestó sus servicios como Contador desde 15 de agosto de 2015 hasta 28 de febrero de 2024, los sábados de 2:00 pm a 5:00 pm.

Ahora bien, con relación a las certificaciones aportadas por la concursante en los

numerales 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5, fueron tenidas en cuenta en el Registro Seccional de Elegibles al cargo de Profesional Universitario de Tribunal Grado 12, al momento de su inscripción acreditó en el ítem del factor experiencia adicional y docencia. Además, con relación a la certificación 1.8, esta no va hacer valorada debido a que se contabilizará el tiempo de servicios de manera doble con las otras certificaciones.

CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
		D/M/A	D/M/A	
Asistente Contable	ODINPETROIL	6/11/2014	23/12/2014	48
Contador Público	SERVI GRUAS ERG SAS	24/12/2014	16/01/2018	1120
Contador General	SERVILIMAG SAS	3/01/2020	27/02/2024	1517
				2685

En consecuencia, la aspirante acreditó 2.685 días de experiencia adicional al requisito mínimo que deben ser considerados para aumentar el rubro correspondiente.

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática se obtiene como resultado lo siguiente:

Total de días adicionales x 20 / 360 = Puntaje de Experiencia Adicional

$$2.685 \times 20 / 360 = 149.66$$

En efecto, al aplicar la formula antes mencionada, le corresponde el puntaje máximo de 100 puntos en el valor de la experiencia.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **MARIA ISABEL MACIAS VESGA** en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo Profesional Universitario de Tribunal Grado 12, asignándole 38.17 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

## 2. Factor Capacitación

Para efectos de actualizar allegó certificación de capacitaciones adicionales a las consideradas al momento de la conformación del Registro, así:

ESP/CURSO	ENTIDAD	FECHA	I/H	PUNTOS
Especialización en Gestión y Control Tributario	Universidad del Magdalena	6/05/2011		20
Diplomado Contabilidad e Información Financiera	Universidad del Magdalena	21/04/2014	130	10
Diplomado en Auditoría Forense	Universidad del Magdalena	24/07/2009	132	
Seminario de Investigación	UNAD	12/05/2006		
Curso de Formación de Microempresarios	FUCIDEMS	4/08/2006	180	5

Con relación a los diplomas aportadas por la aspirante antes mencionados fueron valorados en su oportunidad en el Registro Seccional de Elegibles al cargo de Profesional Universitario de Tribunal Grado 12, al momento de su inscripción acreditó en el ítem del factor capacitación.

Calle 20 No 2A – 20 Palacio de Justicia “José Eduardo Gnecco Correa”.

Teléfono 4215054-55 Fax 4310386-77

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) Santa Marta - Magdalena – Colombia

2.1). Diploma de marzo de 2007, expedido por la Universidad de Antioquia en la consta que participó en el Congreso Nacional de Estudiantes de Contaduría Pública de Colombia con una intensidad de horaria de 40 horas.

2.2). Diploma de noviembre de 2017, expedido por el InterTEAM y Cleo Asesoría en Acción Humanitaria en la consta que participó en el Curso de Formulación de Proyectos con Enfoque de Marco Lógico con una intensidad de horaria de 16 horas.

2.3). Diploma de octubre de 2016, expedido por la Pontificia Universidad Javeriana en la consta que realizó el diplomado en Normas Internacionales de Auditoría - NIAS

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que el factor de capacitación debe ser valorado con 5 puntos, por el Congreso Nacional de Estudiantes de Contaduría Pública de Colombia de la Universidad de Antioquia.

Ahora bien, al diploma de Curso de Formulación de Proyectos con Enfoque de Marco Lógico no se otorgarán puntos, debido a que no cumple con las reglas que se establecieron en el Acuerdo No. 206 de 2017, ya que los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo deben de tener como mínimo una intensidad horaria de 40 horas o más.

Finalmente, no se le puede asignar puntos adicionales al diplomado en Normas Internacionales de Auditoría - NIAS debido que, según la convocatoria los Diplomados en áreas relacionadas con el cargo se les asignará un puntaje Máximo de 10 puntos, lo cual ya fue asignado con el Diplomado Contabilidad e Información Financiera al momento de su inscripción.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **MACIAS VESGA** en el Registro de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal Grado 12, asignándole 5 puntos en el factor Capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

### III. RESUELVE:

**PRIMERO.** - Actualizar la inscripción dentro del Registro Seccional de Elegibles para el cargo Profesional Universitario de Tribunal Grado 12, la señora **MARIA ISABEL MACIAS VESGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.850.684 de Santa Marta, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
MACIAS VESGA MARIA ISABEL	1082850684	Profesional Universitario de Tribunal Grado 12	305.46	161,5	100	40	0	606,96

**SEGUNDO.**- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena – Concursos – Convocatoria No. 4 - Reclasificación.

**TERCERO.**- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito o a través de correo electrónico, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

Calle 20 No 2A – 20 Palacio de Justicia “José Eduardo Gnecco Correa”.

Teléfono 4215054-55 Fax 4310386-77

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) Santa Marta - Magdalena – Colombia

**CUARTO.-** Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificaran los Registros Seccionales de Elegibles.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO**  
**Presidente**

Despacho Sustanciador: Homero Sánchez Navarro  
/CDAC  
...

Firmado Por:  
**Homero Sanchez Navarro**  
**Magistrado**  
**Consejo Seccional De La Judicatura**  
**Consejo 001 Seccional**  
**Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f6b74f52be48b92c2422b67c12cd2e84d930f04a15d564eb78ffed67b3b8ec**  
Documento generado en 21/03/2024 04:51:15 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**